



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HONTANAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hontanar sobre imposición de la tasa para la cesión de espacio en el libro de fiestas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CESIÓN DE ESPACIO EN EL LIBRO DE FIESTAS

Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de cesión de espacio en el libro de fiestas para uso comercial en virtud de lo estipulado en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Será objeto de la tasa.

La cesión de espacio para uso comercial en el libro de fiestas del municipio.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de la cesión del espacio en el libro de fiestas.
2. Cuando por causas no imputables al obligado del pago, el servicio no llegara a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Importe de la tasa.

La cuantía que corresponde abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija en función de los elementos que se indican seguidamente:

1. Por la cesión de una página entera: 70,00 euros.
2. Por la cesión de media página: 50,00 euros.

Artículo 5. Gestión.

Se podrá realizar optar por cualquiera de ellas:

1. Los anunciantes interesados se dirigirán al Ayuntamiento con la solicitud del anuncio y el justificante de pago en cualquiera de las cuentas operativas que el Ayuntamiento de acuerdo con las tarifas del artículo anterior, en caso de que las solicitudes superen el espacio de cesión del libro de fiestas se tendrá en cuenta el orden cronológico de pago de la cesión.
2. El Ayuntamiento de oficio una vez obtenida la conformidad del anunciante a utilizar el espacio del libro de fiestas procederá a notificar la liquidación del precio con los plazos previstos en la Ley General Tributaria.

Al tratarse de un ingreso de derecho público se aplicará para su exacción la normativa vigente de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hontanar 29 de julio de 2014.-El Alcalde, Lisardo Sánchez Muñoz.